

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SOBRE ACTOS FRAUDULENTOS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LA EvAU EN LA COMUNIDAD DE MADRID¹

La Evaluación de Acceso a la Universidad es una prueba en la que se debe demostrar madurez y responsabilidad, por ello es muy importante que los/las estudiantes se abstengan de utilizar o cooperar en actos **fraudulentos o comportarse indebidamente durante la realización de la prueba.**

Con carácter general se consideran infracciones sancionables los siguientes comportamientos o acciones: copiar mediante cualquier procedimiento, la comunicación por cualquier medio con otro estudiante o con otra persona que se encuentre en el interior o en el exterior del lugar de examen, la suplantación de identidad o la falsificación de documentos, la alteración del normal desarrollo de la realización de los exámenes, el incumplimiento de las indicaciones de los miembros del Tribunal o personas colaboradoras, la ofensa o desconsideración hacia los miembros del Tribunal, personal de apoyo, personas colaboradoras o los compañeros y cualquier otro comportamiento que atente contra la integridad y la igualdad de oportunidades en la realización de la prueba.

Tipificación de comportamientos según su gravedad

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves o muy graves. A título enunciativo e ilustrativo y con carácter no limitativo, se consideran incluidas dentro de las:

Faltas Leves:

- Entrar en el aula del examen con material susceptible de ser empleado para copiar (apuntes o *chuletas*, auriculares, reloj, móvil, etc.).
- La comunicación verbal con otro estudiante durante el desarrollo del examen, con finalidad de obtener respuesta y soluciones sobre contenidos.
- Mirar el cuadernillo de otro estudiante con el fin de conocer su contenido.

Faltas Graves:

- Copiar mediante cualquier procedimiento, en alguno de los exámenes de la prueba.
- La comunicación con otra persona o base de datos situada en el exterior del lugar del examen, por medios telemáticos.
- El incumplimiento de las indicaciones de los miembros del Tribunal y/o personas colaboradoras, dentro del marco de la tipificación de comportamientos.
- Salir del aula sin entregar el cuadernillo del examen.

Faltas Muy Graves:

- La suplantación de identidad o la falsificación de documentos.
- La alteración del normal desarrollo de la realización de los exámenes, cuando sea reiterada y afecte particularmente al derecho de los demás estudiantes a realizar los exámenes en condiciones óptimas.
- La ofensa o desconsideración hacia los profesores, el personal de apoyo y administración o los compañeros.
- La falta de probidad y el ánimo de engañar al Tribunal.

¹ Este acuerdo se adopta al amparo del art. 10 de la ORDEN 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad. En todo lo que no esté aquí establecido, se aplicará el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento

Si se detecta que un estudiante está copiando o realizando algunas de las infracciones anteriormente descritas deberá seguir las instrucciones del Tribunal y, en su caso, proceder a la entrega del examen y del material objeto de la infracción, y abandonar el aula a requerimiento del profesor/a.

En los casos de infracción grave o muy grave se abrirá expediente informativo con el fin de resolver las sanciones que correspondan. Para ello el Tribunal de la Sede tomará declaración al estudiante y al vocal del aula y examinará la documentación aportada (acta de incidencias del aula, informe de la Vicepresidencia, material incautado...). Asimismo, se informará al profesor de apoyo del estudiante. En cada caso la sanción se comunicará mediante resolución razonada. Hasta que se resuelva sobre la sanción, el/la estudiante podrá seguir realizando condicionalmente el resto de los exámenes.

Sanciones

En el caso de producirse alguna de las situaciones descritas anteriormente como actos sancionables, el Tribunal de las Pruebas de Acceso a la Universidad de cada universidad, por delegación de la Comisión Organizadora, aplicará las siguientes sanciones:

- En los casos de infracción leve se procederá mediante un apercibimiento verbal, que en caso de reiteración del comportamiento podrá dar lugar a la anulación del examen, que no será evaluado y tendrá la calificación de 0 (cero).
- En los casos de infracción grave la sanción podrá ir desde la anulación del examen que no será evaluado, y tendrá la calificación de 0 (cero), hasta la anulación de toda la prueba.
- En los casos de infracción muy grave la sanción consistirá en la anulación de toda la prueba.
- En caso de que la sanción sea la anulación de toda la prueba se informará de ella a la dirección del centro del estudiante.

Procedimiento de reclamación contra la resolución de sanción

El/la estudiante y, en el caso de que sea menor de edad, su padre, madre o tutor legal podrá presentar ante la Comisión Organizadora, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la resolución, escrito de reclamación, que deberá ser motivado.

El Tribunal adoptará la resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde aquel en que se presentó la reclamación y la notificará al interesado. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Contra el acuerdo del Tribunal que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.